

**La importancia de dedicar un dossier sobre derecho de la vejez.
Un análisis desde la teoría trialista del derecho**

The importance of dedicating a dossier about Elder Law.
An analysis from the trialist theory of law

 **María Isolina Dabove**

Universidad de Buenos Aires
Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina
isolinadabove@gmail.com

Resumen: Este número especial está dedicado a la reflexión y al diálogo académico sobre las tres dimensiones que componen el derecho de la vejez y sobre las cinco cuestiones principales que constituyen su contenido: la persona mayor, los derechos de autonomía, los derechos de participación, los derechos de protección o cuidados y el acceso a la justicia. Las y los autores aportan los resultados de sus investigaciones referidas a aspectos centrales del derecho de la vejez.

Palabras clave: DERECHO A LA VEJEZ; TEORÍA TRIALISTA; DERECHOS HUMANOS

Abstract: This special issue is dedicated to reflection and academic dialogue on the three dimensions that make up the Elder Law and on the five main issues that constitute its content: the elder persons, the rights of autonomy, the rights of participation, the rights protection or care, and access to justice. The authors contribute the results of their research on central aspects of the Elder Law.

Keywords: ELDER LAW; TRIALISTIC THEORY; HUMAN RIGHTS

Fecha de recepción: 20/11/2024

Fecha de aceptación: 23/03/2025

Identificador doi: 10.62169/rg.i34.2834



La importancia de dedicar un dossier sobre derecho de la vejez. Un análisis desde la teoría trialista del derecho

María Isolina Dabove

I. Introducción

El derecho de la vejez es una rama jurídica transversal que se enfoca en los desafíos específicos que hoy plantea la longevidad humana. Entre los más relevantes se destaca el sostenido y feminizado crecimiento del envejecimiento poblacional a nivel mundial (gerontoglobalización) y el aumento geométrico de situaciones de abandono, invisibilización, maltrato o abusos hacia las personas mayores (viejismos).

En la Argentina, el derecho de la vejez nació a fines del siglo pasado (en los inicios de los noventa) y se consolidó durante el primer cuarto de este siglo XXI. Sus fundamentos y su alcance se organizaron gracias a los aportes de la teoría trialista del mundo jurídico de Werner Goldschmidt y Miguel Angel Ciuro Caldani y a la doctrina española de los derechos fundamentales y del derecho antidiscriminatorio anglosajón.

Así, esta rama estudia el proceso de envejecimiento y la vejez mediante el análisis de cinco ejes articulados entre sí: la persona mayor, los derechos de autonomía, los derechos de participación, los derechos de protección o cuidados y el acceso a la justicia (Dabove, 2021).

Dedicar un número especial de una revista jurídica como la del Instituto Gioja a este tema, permite dar lugar a la reflexión y al diálogo académico sobre las tres dimensiones que componen el derecho de la vejez y sobre las cinco cuestiones principales que constituyen su contenido.

La teoría trialista fue fundada por Werner Goldschmidt y actualizada por Miguel Angel Ciuro Caldani, profesores eméritos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Goldschmidt, 1986; Ciuro Caldani, 2020). En su desarrollo, también intervienen iusfilósofos formados en la Universidad Nacional de Rosario y en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Azul). Esta escuela concibe el derecho como un fenómeno complejo, integrado por tres aspectos fundamentales: los hechos, las normas, y las valoraciones. La vejez no escapa a esta consideración, tal como veremos a continuación muy sucintamente.

II. Los hechos del derecho de la vejez

La realidad jurídico social se compone de interacciones, prácticas y situaciones concretas, que dan lugar a posibilidades y obstáculos para el desarrollo de la vida. Estas adjudicaciones pueden representar, o no, la aplicación de una norma. También, pueden constituir interacciones legítimas, o bien ser ilegítimas. En cualquier cosa, para el trialismo, la realidad jurídica no siempre va de la mano de la legalidad, o de la justicia pretendida en este campo.

En el contexto de la vejez, estos hechos incluyen las interacciones basadas en prejuicios negativos en torno a esta etapa de la vida, la jubilación, el incremento de problemas de salud, la pérdida de autonomía, la dependencia económica, la degradación ambiental, o la falta de espacios de inserción social para las personas mayores, entre otros, todo lo cual da lugar a constantes prácticas discriminatorias, viejistas que en nada promueven el desarrollo de la vida de las personas mayores.

Este número especial ofrece un panorama profundizado sobre algunas cuestiones jurídico-fácticas que la vejez entraña. También muestra un análisis detallado en torno a la manera en que ellas afectan la vida de las personas mayores. Esperamos así colaborar con académicos, administradores, legisladores y jueces a entender mejor la realidad de la vejez y a desarrollar estrategias jurídicas para los desafíos gerontológicos actuales.

III. Su sistema normativo

Conforme al trialismo, las normas jurídicas son esenciales para captar y encauzar el comportamiento humano en la sociedad y para establecer y garantizar formalmente los derechos de todos, incluyendo a las personas mayores. En este sentido, las leyes, y las demás fuentes normativas, deben adaptarse y evolucionar para responder a las necesidades específicas de la vejez.

Desde este espacio, esperamos promover la creación y el despliegue de un sistema normativo que aprehenda la problemática de la vejez en su complejidad y logre dar respuestas legítimas y eficaces en áreas como la seguridad social, atención médica, vivienda y protección contra abusos y explotación. También es nuestro deseo brindar herramientas doctrinales útiles para el análisis de las deficiencias actuales en la legislación en vigor, y aptas para proponer reformas que garanticen una mayor protección y bienestar para las personas mayores.

IV. Justicia gerontológica

La valoración es el resultado de la aplicación de criterios y principios generales de justicia que dan sentido al mundo jurídico, tanto respecto de su práctica como del ordenamiento normativo. En el derecho de la vejez, las libertades, la igualdad y la comunidad son componentes fundamentales para el sostenimiento de la dignidad humana en la vejez.

Desde este número especial, resaltamos la importancia de asumir criterios de justicia con enfoque gerontológico. El mundo geronto-globalizado de la actualidad, exige un nuevo derecho, acorde a los estándares de justicia consagrados en la *Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores*, la cual tienta con jerarquía constitucional en la Argentina (Ley 27360 y 27700). Asimismo, es necesario explorar aún más las implicaciones valorativas y sociales

de las políticas y legislaciones actuales, y abogar por un sistema legal que respete y proteja a las personas mayores como ciudadanas plenas y valiosas de la sociedad.

V. Los aportes de este número

Como adelantamos anteriormente, este dossier incluye contribuciones de expertas y expertos nacionales e internacionales, los cuales enriquecen el debate sobre el derecho de la vejez desde diversas perspectivas. Mónica Ramos Toro y Francisco Gómez Nadal, desde España, argumentan en su provocador artículo “Las viejas y los viejos no son humanos” sobre la deshumanización que sufren las personas mayores, explorando cómo se les niega su dignidad y sus derechos básicos en muchos contextos, a causa de los prejuicios viejistas. Este trabajo contribuye a ampliar la mirada sobre la consideración de las personas mayores como fines en sí mismas (primer eje del derecho de la vejez).

Luz Melon, integrante del SPI en Derecho de la Vejez del Instituto Gioja, nos invita a una reflexión filosófica en “El dilema de la inmortalidad. ¿Qué será de los ‘struldrugs’ que encontró Gulliver en el reino de Luggnagg?”, donde analiza las implicaciones de la inmortalidad y su relación con la dignidad y los derechos de las personas mayores. Este texto no ayuda a pensar acerca de la vejez en el marco del curso de vida humana completado y sobre el rostro de la dignidad en la vejez.

Por otro lado, Beltrina Corte y Maria Elisa Gonzalez Manso, desde Brasil, en su artículo “El conocimiento como estrategia de fortalecimiento de los derechos humanos de la persona mayor”, destacan la importancia del acceso a la educación y la información como herramientas fundamentales para empoderar y proteger a las personas mayores. Esta investigación, junto con la de Luz, ponen de resalto la necesidad de trabajar sobre el concepto de autonomía de las personas mayores (segundo eje del derecho de la vejez).

Florencia Vazzano, desde la Facultad de Derecho de la UNICEN, Argentina, aborda los “Derechos de participación de las personas mayores: pertenencia e

interacción en la vejez”. Aquí subraya la necesidad de garantizar espacios y mecanismos que permitan a las personas mayores participar activamente en la sociedad, contribuyendo así a su sentido de pertenencia y bienestar.

Ángela Arenas Massa y Jaime Phillips Letelier, desde Chile, nos ofrecen una “Participación social de las personas mayores en Chile: una mirada de gobernanza”, donde analizan las políticas y prácticas actuales en Chile que promueven la inclusión y participación social de las personas mayores, proponiendo mejoras basadas en principios de gobernanza inclusiva. Estos dos últimos trabajos contribuyen a ampliar el enfoque de los derechos de participación e inclusión, tercer eje del derecho de la vejez.

Finalmente, Martín Ava y María Perla Goizueta, integrantes del Seminario Permanente de Investigación en Derecho de la Vejez del Instituto Gioja, en su artículo “Las personas mayores frente a la emergencia climática” discuten la vulnerabilidad de las personas mayores ante los desafíos del cambio climático. También proponen estrategias para su protección y adaptación, asegurando que sus derechos no sean olvidados en la lucha contra este problema global. En este estudio, se pone de resalto la urgencia de abordar los derechos de cuidados desde una perspectiva integral y transversal, tal como lo hacemos desde el cuarto eje del derecho de la vejez.

Todos los trabajos, además, hacen referencia a la cuestión del acceso a la justicia, estableciendo su vínculo con el quinto eje del derecho de la vejez, anunciado al principio de este texto.

VI. Conclusiones

Ojalá este número fomente en cada lector, y en cada lectora, una comprensión más completa y matizada de los desafíos que enfrentan las personas mayores. Al integrar los hechos, las normas y las valoraciones, la teoría trialista del derecho ofrece un marco adecuado para analizar y abordar estos desafíos de

manera integral. Sin embargo, otras interpretaciones iusfilosóficas son también posibles.

Es fundamental que la academia y los operadores jurídicos presten atención a esta área para construir un sistema legal más justo e inclusivo, que asegure el bienestar y la dignidad de las personas mayores en nuestra sociedad.

En suma, un enfoque especializado y dedicado a los derechos de la vejez en una revista jurídica no solo expande el conocimiento y la práctica del Derecho. También contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa con todos sus miembros, independientemente de su edad.

Referencias bibliográficas

- DABOVE, María Isolina (2021). *Derecho de la vejez. Fundamentos y alcance*. Astrea.
- GOLDSCHMIDT, Werner (1987). *Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes* (6ta. ed.). Depalma.
- CIURO CALDANI, Miguel Angel (2020). *Una teoría trialista del derecho*. Astrea.